



Teodoro Ignacio Pérez Ojar
JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN
RED DE SALUD PUNO
CAP. 1461

Ing. Walter Mendoza Anco
JEFE DE OFICINA DE FOMENTO Y PRESUPUESTO
RED DE SALUD PUNO
CIP. 77677

Resolución Directoral

Puno, 16 de Febrero del 2023

Visto: El INFORME N°001-2023-J-U.ORG.RED SALUD PUNO y anexos, EL OFICIO N°024-2023-J-OPP-RED SALUD PUNO y el MEMORANDUM N° 101-2023-D-RED DE SALUD PUNO de fecha 07 de febrero del 2023, mediante el cual el Director de la Red de Salud Puno requiere el acto resolutivo de Dependencia de la Casa materna Llavini;

CONSIDERANDO:

Que, mediante los documentos de vistos, se solicita la formulación del acto resolutivo de VARIACIÓN DE DEPENDENCIA JURISDICCIONAL de la Casa Materna Llavini, del Centro de Salud 4 de noviembre de categoría I-3 al Centro de Salud José Antonio Encinas de categoría I-4, de la Red de Salud Puno, órgano desconcentrado de la Dirección Regional de Salud del Gobierno Regional Puno;

Que, el artículo 2° del Código de los Niños y Adolescentes, aprobado mediante Ley N°27337, determina que es responsabilidad del estado promover el establecimiento de condiciones adecuadas para la atención de la madre durante las etapas del embarazo, el parto y la fase posnatal, así como otorgar atención especializada a la adolescente madre, promover la lactancia materna y el establecimiento de centros de cuidado diurno. La implementación de la casa de espera materna es un trabajo coordinado entre el Minsa y los gobiernos locales, a través de la Diresas y Geresas; y los gobiernos locales, que facilitan la infraestructura necesaria para cumplir una labor a favor de las madres;

Que, mediante Resolución Ministerial N°815/2010/MINSA, el Ministerio de Salud aprobó el documento Técnico denominado Gestión Local para la implementación y el funcionamiento de la Casa Materna, en Ítem Relación de la Casa Materna y el Sistema de Referencia y Contrareferencia dice: La ubicación de la Casa Materna debe permitir el acceso de las gestantes a los establecimientos de salud, idealmente debe estar cercana a un establecimiento de salud considerado FONB (Funciones Obstétrica y Neonatales Básicas) o FONE (Funciones Obstétricas y neonatales Esenciales). En este sentido, su localización deberá facilitar el trabajo en red del sistema de referencia y contrareferencia, al referir a la usuaria en mención de los establecimientos de menor complejidad a los de mayor capacidad resolutive;

Que, según Resolución Ministerial N°674-2006/MINSA, se ha elaborado el Documento Técnico: "Casas de Espera Materna, Modelo para la implementación, cuyo objetivo es difundir un modelo que favorece el acceso de las gestantes para la atención de parto en los establecimientos de Salud, contribuyendo de esta forma a la disminución de la mortalidad materno-perinatal;

Que según Ley N°27604 en el Art. 2° Atención médica en los establecimientos de salud en el momento del parto, dice; toda mujer que se encuentre en el momento de parto tiene derecho a recibir en cualquier establecimiento de salud la atención médica necesaria, estando los establecimientos de salud sin excepción obligados a prestar esta atención mientras subsista el momento de riesgo para su vida o la del niño;



Ing. Walter Mendoza Anco
REF. OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO
RED DE SALUD PUNO
CIP. 77677



Teodoro Ibarra Pérez Ochar
REF. LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN
RED DE SALUD PUNO
CAP. 1461

Resolución Directoral

Puno, 16 de Febrero del 2023

De, conformidad con la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, modificada por Ley N° 28379, Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada y complementada por Leyes N°27902, 28013, 28161, 28926, 28968, 29053, Resolución Ministerial N°405-2005/MINSA, demás leyes modificatorias; la Ordenanza Regional N° 034-2006, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Salud Puno y sus Órganos Desconcentrados, se establece que las Direcciones Regionales de Salud pueden implementar normas técnicas, Directivas Sanitarias y otros en el ámbito regional, modificada por la Ordenanza Regional N° 012-2014-GRP-CRP, y;

Estando informado por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto con la opinión favorable de la Oficina de Salud de las personas, Oficina de Administración y la Unidad de Asesoría Legal de la Red de Salud Puno;

SE RESUELVE:

ART. 1°. DISPONER LA VARIACIÓN DE DEPENDENCIA JURISDICCIONAL, de la Casa Materna Llavini, del Centro de Salud 4 de noviembre de categoría I-3 Al Centro de Salud José Antonio Encinas de categoría I-4, de la Red de Salud Puno, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente.

ART. 2°. ENCARGAR, el cumplimiento al Centro de Salud Categoría I-4 José Antonio Encinas de la Microred JAE, las acciones para la implementación del Sistema de Referencias y Contrareferencias, y las Funciones Obstétricas y neonatales Esenciales. En este sentido, su localización deberá facilitar el trabajo en red las actividades de la Casa Materna.

ART. 3°. DISPONER, que la presente resolución sea publicada en el portal de transparencia de la institucional.

ART. 4°. NOTIFICAR, la presente a las instancias administrativas correspondientes.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

Ing. [Firma]
DIRECTOR EJECUTIVO
RED DE SALUD PUNO
CIP. 71154